ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2857

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	**SDM-41082/** FERNANDO SANTANA SAENZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-38940 del 28 DE FEBRERO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CAROLINA FERNANDEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www movilidadbogota.gov co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-41082.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2018
SDM-SC – 38940

Señor(a):
FERNANDO SANTANA SAENZ
CARRERA 11 No 4 -60 SUR BARRIO POLICARPA
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM 41082 de 2018

Señor (a) **SANTANA SAENZ**:

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento ***especial y preferente*** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

> *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor* ***el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"***. (Subrayado fuera de texto). **sin que la norma exija que se realicé por medio de correo certificado.**

En virtud de lo mencionado, los comparendos No. **11001000000013311784 del 03/22/2017**,el **11001000000013365424 del 03/09/2017, 11001000000010442032 del 04/29/2016 y el 11001000000016127778 del 08/29/2017** fue emitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CL 17 No. 8 - 35 CASA** EN BOGOTÁ D.C., , con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devueltos por la empresa de mensajería bajo las causales ***DIRECCIÓN INCOMPLETA Y DESTINATARIO DESCONOCIDO***, hecho que no es atribuible a la administración.

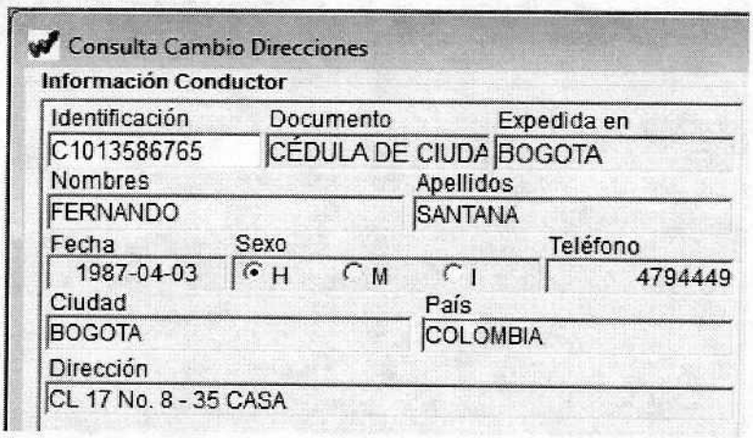
Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1013586765	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTA

Nombres	Apellidos
FERNANDO	SANTANA

Fecha	Sexo	Teléfono
1987-04-03	H M I	4794449

Ciudad	País
BOGOTA	COLOMBIA

Dirección
CL 17 No. 8 - 35 CASA

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad (primer piso del super cade de movilidad), da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013311784	RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02 NOTIFICADO 09/05/2017
11001000000013365424	RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02 NOTIFICADO 09/05/2017
11001000000010442032	RESOLUCION AVISO 029 DEL 2016-05-27 NOTIFICADO 07/06/2016
11001000000016127778	RESOLUCION AVISO 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo, se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su Petición, se le resalta que usted fue notificado mediante aviso conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.(...)";* no obstante, le será enviada copia de la guía de mensajería en donde ilustra la prueba de devolución de la orden de comparendo.

Por otro lado, debido a la que la dirección que fue reportada ante el organismo de transito difiere a la suministrada por el peticionario en su escrito, es necesario mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matricula el vehículo, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

Con fundamento en lo expuesto, se le exhorta a realizar la actualización de sus datos de contacto ante el Organismo de Tránsito de Bogotá por medio de las Oficinas de Servicios Integrales para la Movilidad, en aras de que esta situación no persista.

Así mismo, respecto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 días.

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de

conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. *(Resaltado fuera de texto y negrillas)*

Por tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. *(Resaltado fuera de texto y negrillas).*

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**.

Así las cosas, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de las órdenes de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, no mediante el mecanismo de la petición.

De igual manera en atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, de nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. vigente para la época de imposición de la Orden de Comparendo, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que los siguientes comparendos presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo con ocasión a la responsabilidad contravencional endilgada; siendo notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000013311784	469778 del 07/04/2017
11001000000013365424	465548 del 07/04/2017
11001000000010442032	433258 del 07/29/2016
11001000000016127778	984133 del 11/02/2017

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponden a la celebración efectiva de la audiencia para la orden de comparendo, la cual, fue celebrada sin que hubiese transcurrido seis meses desde la notificación de la misma y, en consecuencia, no es posible configurar la caducidad.

Ahora bien, respecto a su solicitud donde requiere la firma del testigo que suscribió la orden de comparendo conforme al Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, se debe recalcar como se indicó al inicio de este documento que un comparendo electrónico tiene un procedimiento especial y preferente para su notificación, como se estipula en el Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, según el cual, no se necesita de la firma de ningún testigo para su notificación, debido a que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación el comparendo.

En atención a su cuarta pretensión, se procederá a remitir copia de las guías que entregó la empresa de mensajería para cada orden de comparendo en un (04) folios.

Por otro lado, respecto a la quinta pretensión , se le hará entrega de copia de los comparendos bajo estudio en (04) folios, no sin antes mencionar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar este tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las fotografías anexas de los citados comparendos, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 estipula:

"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones prevista s en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

*(...)**PARÁGRAFO 2o**. Las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."*

En cuanto a la dirección electrónica donde puede observar, descargar e imprimir las Órdenes de Comparendo reseñadas, se informa que mediante la página Oficial de la Secretaría Distrital de movilidad en la opción consulta de comparendo puede hacer uso de este servicio y conocer todo comparendo impuesto en el Distrito capital a su nombre con solo digitar su número de cédula, el número de cédula del propietario del rodante, o las placas del mismo; más aún se procede a suministrar el Link de internet: http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php

A su vez, frente al punto número siete de su escrito, se procede a indicarle que en la orden de comparendo se puede observar el nombre y número de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo, siendo estos, respectivamente, el señor ANGEL GIOVANNI MUÑOZ CARDONA portador de la Placa Policial No 093101 , Señora MARTHA RODRIGUEZ portadora de la Placa Policial No 0900016, Señor HECTOR PEÑUELA portador de la Placa Policial No 090297 y el Señor FABIAN QUINTERO portador de la Placa Policial No 090147.

En relación con su solicitud referente a suministrar copia de la Certificación Metrológica, donde se demuestra el sistema de peso y medida de la cámara de foto detección; nos permitimos manifestar que para cada uno de los comparendos electrónicos previamente identificados la autoridad de tránsito competente, manualmente a través de observación en las cámaras evidencia la comisión de la infracción. Dado que no hay ningún sistema de medición sino de observación no puede existir una certificación metrológica.

Atendiendo el numeral noveno de su escrito, orientado a solicitar pruebas de la existencia de señales de tránsito donde se muestren el límite máximo de velocidad le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación

es necesario aclarar en primer lugar que ninguno de los comparendos no le fueron impuestos por exceder el límite máximo de velocidad y, que **el derecho de petición** (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) **no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones**, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en el Articulo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 DE 2012.

En atención al principio de publicidad que usted menciona en su escrito, de acuerdo al contenido de la sentencia 957 de 1999, hace referencia a la publicidad de actos administrativos, situación que para el caso no aplica, ya que los videos, cámaras, y la orden de comparendo como tal, no son actos administrativos, para el caso concreto, es la autoridad de tránsito, en este caso el agente de tránsito, quien evidencia la comisión de la infracción.

Finalmente en cuanto a su manifestación tendiente a la presunción de inocencia, es importante que tenga claro que una revisado el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la época de la comisión de las faltas a las normas de tránsito usted registraba como propietario inscrito del vehículo de placas No.**TEO756** , con el cual se cometió la infracciones endilgadas en las ordenes de comparendo identificadas, en ese orden de ideas, usted es el responsable de las obligaciones que se deriven de dicho automotor ya que son imputables al propietario, no obstante, al momento de que el dueño del vehículo se entere de la infracción, debe informar con tiempo al presunto infractor para que este se presente, bien se para impúgnalo si no está de acuerdo con la imposición del comparendo y/o cancelarlo con los descuentos de ley.

En los anteriores terminos, para la fecha de esta consulta ya existe acto administrativo que lo vinculan a usted como responsable de las infracciones cometidas con ese rodante, lo expuesto de acuerdo a la ley 1450 del 2011, artículo 86 y el articulo 137 de la ley 769 de 2002, mencionados anteriormente.

Por lo anterior corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

"Bogotá, mejor para todos "

YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Vanessa Nieto Rojas
ANEXO copia I comparendos, guías de entrega de comparendos todo en ocho folios.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013371784

Fecha de Imposición 24/03/2017

FERNANDO SANTANA SAENZ

CL 17 No. 8 - 35 CASA BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 03/22/2017 07:46:52	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 12a - CL 10 79 - SANTA FE	

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa TEO756	Lugar de Matrícula Consorcio SIM-SDM	Tipo Vehículo CAMIONETA

OBSERVACION

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS, EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre FERNANDO SANTANA SAENZ	Nro. Identificación 1013586765
Dirección CL 17 No. 8 - 35 CASA	

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico

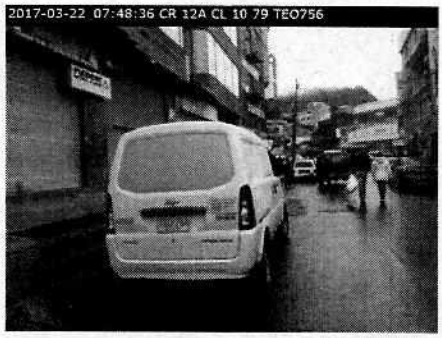

AGENTE DE TRÁNSITO
Ancel Giovanni Muñoz Cardona
PLACA 093101

Espacio para Sellos del Banco

Valor Pagado

$

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ **184,400** * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el dia **2017-abr-19**

(415)7707202600090(8020)240000000013371784(3900)000000138300(96)20170419

(415)7707202600090(8020)250000000013371784(3900)000000046100(96)20170419

SDM

☐ **276,600** * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el dia **2017-may-11**

(415)7707202600090(8020)240000000013371784(3900)000000207400(96)20170511

(415)7707202600090(8020)250000000013371784(3900)000000069200(96)20170511

SDM

☐ **368,900** Pago SIN descuento hasta el dia **2017-may-25**

(415)7707202600090(8020)240000000013371784(3900)000000368900(96)20170525

SDM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013371784

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		DD - MM - AAAA	

SIMUR-DE01

Mensajería® 00236906380

HORA DE ENTREGA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AM	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
PM	☒	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

FECHA DE GESTIÓN ☐ MAR-17 ☐ ABR-17

	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3
	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO: Calle 13 # 37 NIT O CÉDULA: 8999990612.

FECHA Y HORA RECIBO
CONSECUTIVO 11:19 am
PIEZAS PESO ZONA
24-03-2017
ORDEN: 30,00 g

JUZ ORIGEN:
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL __ AVISO __
PROCESO:
RADICADO: 28-0312

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Bogotá Colombia
DIRECCIÓN: 11001000000013371784
CIUDAD: FERNANDO SANTANA SAENZ-1013586765
CÓDIGO POSTAL: CL 17 No. 8 - 35
NIT O CÉDULA: Bogotá - BOGOTÁ TELÉFONO: Colombia

DEMANDANTE: 2067825
DEMANDADO:

DICE CONTENER:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___
TEO756-4794449-3142012530 -- COMUNICACIÓN OFICIAL 20170324

Nombre: FALTA OFICINA
Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA

MENSAJERO: Angel Corredor
CÉDULA No. 80772358

VR SEGURO $ | VR DECLARADO $ | TOTAL
VR MENSAJERÍA EXPRESA $

PRUEBA DE ENTREGA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013365424

Fecha de Imposición 11/03/2017

FERNANDO SANTANA SAENZ

CL 17 No. 8 - 35 CASA BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 03/09/2017 16:31:00	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 11 - CL 10 18 - SANTA FE	

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa TEO756	Lugar de Matrícula Consorcio SIM-SDM	Tipo Vehículo CAMIONETA

OBSERVACION

SIN CONDUCTOR

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre FERNANDO SANTANA SAENZ	Nro. Identificación 1013586765
Dirección CL 17 No. 8 - 35 CASA	

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico

AGENTE DE TRÁNSITO MARTHA JANETH RODRIGUEZ PLACA 0900016	Espacio para Sellos del Banco	Valor Pagado $

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ **184,400** * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el dia **2017-abr-05**

(415)7707202600090(8020)24000000013365424(3900)000000138300(96)20170405

(415)7707202600090(8020)25000000013365424(3900)000000046100(96)20170405

SDM

☐ **276,600** * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el dia **2017-abr-28**

(415)7707202600090(8020)24000000013365424(3900)000000207400(96)20170428

(415)7707202600090(8020)25000000013365424(3900)000000069200(96)20170428

SDM

☐ **368,900** Pago SIN descuento hasta el dia **2017-may-15**

(415)7707202600090(8020)24000000013365424(3900)000000368900(96)20170515

SDM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013365424

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		DD - MM - AAAA	

SIMUR-DE01

Mensajería®

00236900040

HORA DE ENTREGA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM ☒ PM ☐

FECHA DE GESTIÓN ☐ MAR-17 ☐ ABR-17

14 15 16 17 18 19 20 21 22 23

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN: Calle 13 # 37

CIUDAD: Bogotá Colombia

DIRECCIÓN ELECTRONICA:

TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 8999990612.

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FERNANDO SANTANA SAENZ-1013586765

DIRECCIÓN: CL 17 No. 8 - 35

CIUDAD: Bogotá - BOGOTÁ PAÍS: Colombia

CÓDIGO POSTAL: 11001000000013365424

NIT O CÉDULA: TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___

TEQ756-4794449-3143012530 -- COMUNICACION OFICIAL 20170313

Nombre:

Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO

CONSECUTIVO: 10:27 am

PIEZAS PESO ZONA

13-03-2017

ORDEN: 1 30,00 g

DEMANDANTE: 2067817

DEMANDADO:

JUZ ORIGEN:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ___ AVISO ___

PROCESO:

RADICADO:

20 07 2014

140317.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☒ 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO:

CÉDULA No.

VR SEGURO $

VR DECLARADO $

VR MENSAJERÍA EXPRESA $

TOTAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010442032

Fecha de Imposición 02/05/2016

FERNANDO SANTANA SAENZ

CL 17 No. 8 - 35 CASA BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04/29/2016 17:10:35	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 11 - CL 10 - 46 - SANTA FE	

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa	Lugar de Matrícula	Tipo Vehículo
TEO756	Consorcio SIM-SDM	CAMIONETA

OBSERVACION

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART 75 Y 76 DEL CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre FERNANDO SANTANA SAENZ	Nro. Identificación 1013586765
Dirección CL 17 No. 8 - 35 CASA	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico

AGENTE DE TRÁNSITO
Hector Alfonso Peñuela Parra
PLACA 090297

Espacio para Sellos del Banco

Valor Pagado
$

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ **172,400** * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el dia **2016-may-26**

(415)7707202600090(8020)24000000010442032(3900)000000129300(96)20160526

(415)7707202600090(8020)25000000010442032(3900)000000043100(96)20160526

S D M

☐ **258,500** * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el dia **2016-jun-20**

(415)7707202600090(8020)24000000010442032(3900)000000193900(96)20160620

(415)7707202600090(8020)25000000010442032(3900)000000064600(96)20160620

S D M

☐ **344,700** Pago SIN descuento hasta el dia **2016-jul-05**

(415)7707202600090(8020)24000000010442032(3900)000000344700(96)20160705

S D M

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010442032

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		DD - MM - AAAA	

SIMUR-DE01

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010442032

Fecha de Impresión 03/05/2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO SANTANA SAENZ

CL 17 No. 8 - 35 CASA

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
04/29/2016 17:10:35

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 11 - CL 10 - 46 - SANTA FE

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa	Lugar de Matrícula	Tipo Vehículo
TEO756	Consorcio SIM-SDM	CAMIONETA

OBSERVACIÓN

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART 75 Y 76 DEL CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre	Nro. Identificación
FERNANDO SANTANA SAENZ	1013586765

Dirección

CL 17 No. 8 - 35 CASA

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor — Nro. Identificación

Dirección del Infractor — Correo Electrónico

AGENTE DE TRÁNSITO
Hector Alfonso Peñuela Parra
PLACA 090297

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

☐ 172,400 * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día **2016-may-26**

☐ 258,500 * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día **2016-jun-20**

☐ 344,700 Pago SIN descuento hasta el día **2016-jul-05**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010442032

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado

COLDELIVERY

GUIA - CARTACOPIA
Comparendos

108478

Guia nn: 4009000956118

NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTIC 2850/2014 Dirección CLL 37 Nr 29-20 Bogotá D.C.
Línea de atención al cliente 7440704 ext 100 Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SDM - SEC DISTRITITAL DE MOVILIDAD
NIT/CC
Dir remite

Origen BOG
Contenido: NA
fecha 03/05/2016
peso (gr) 100
vl asegura 0
vl pagado 0

Destinatario: FERNANDO SANTANA SAENZ
TEO756
Dirección CL 17 No. 8 - 35 CASA
Destino BOGOTA CUNDINAMARCA
11001000000010442032
Cod postal: 42493.67
Identificación — Identificación Recibe

EDIFICIO CL 17
04 MAY 2016.
11:59

Devolución
Dir Errada
Dir no Existe
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Otro

Intentos
1er
2do

Aviso de intento de entrega de correo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016127778

Fecha de Imposición 31 de agosto de 2017

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	**Descripción** Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 29 de agosto de 2017 15:04:00	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 11a - CL 4 54 - ANTONIO NARIÑO	
OBSERVACIONES EXISTE DERECHO DE PETICIÓN	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre FERNANDO SANTANA SAENZ	**Tipo y No. Identificación** CC 1013586765	**Placa** TEO756
Dirección: CL 17 No. 8 - 35 CASA	BOGOTA	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:** Fabian Quintero Placa: 090147	

Respetado(a) señor(a) SANTANA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa TEO756 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.
Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros díez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de $184500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de $276700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: **En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía** sobre normas de tránsito

dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los**

los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicacado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artúclo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

COLDELIVERY

Nit:830141717-8

NIT. 830.141.717-8
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

* 7 0 1 4 1 8 1 4 6 *

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110321

O. PRODUCCION 122597
11001000000016127778

DESTINATARIO

FERNANDO SANTANA SAENZ / TEO756
Tel:4794449 3142012530

CL 17 No. 8 - 35

- CP:110321

Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS

FECHA 12/01/2021	HORA 17:29:06
PESO EN GRAMOS	DICE CONTENER
VALOR DEL SERVICIO $564.33	OBSERVACIONES COMPARENDOS ELECTRONICOS
Recibí Conforme 3-4-17	33
Sobre C.C. o Sello 12:25	272
FECHA Y HORA:	

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION
- DIR. MALA
- X DIR. INCOMPLETA
- NO RESIDE
- REHUSADO
- SE TRASLADO
- DESOCUPADO
- CERRADO
- ZONA DE RIESGO
- INTENTO DE ENTREGA 1
- INTENTO DE ENTREGA 2

DESCRIPCION DEL PREDIO

INMUEBLE	PISOS	FACHADA	PUERTA
CASA	1	BLANCA	MADERA
X EDIFICIO	2	VERDE	X METAL
NEGOCIO	3	LADRILLO	VIDRIO
CONJUNTO	4	X AMARILLO	ALUMINIO
OTRO	X +4	OTRO	OTRO

Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S.
NIT. 830.141.717-8
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

REMITENTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

DESTINATARIO: FERNANDO SANTANA SAENZ / TEO756
CL 17 No. 8 - 35

OP: 122597
701418146

FECHA DE INTENTO Y HORA

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S.
NIT. 830.141.717-8
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

REMITENTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

DESTINATARIO: FERNANDO SANTANA SAENZ / TEO756
CL 17 No. 8 - 35

OP: 122597
701418146

FECHA DE INTENTO Y HORA